ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
FUNDACIÓN NATALIA PONCE DE LEÓN

En la ciudad de Bogotá D.C. siendo las 06:00 PM del día 09 de abril de 2015 se reunieron en el piso 7 de la Avenida 82 No. 10 – 62, las siguientes personas, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO	REPRESENTADO POR
Natalia Ponce de León	C.C. 52.799.473	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
Bernardo Londoño	C.C. 81.715.102	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
Guillermo Ponce de León	C.C. 17.188.456	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
Camilo Ponce de León	C.C. 80.186.168	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
Alejandro Turgeman Ponce de León	C.C. 80.089.049	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
Andrés Almeyda	C.C. 19.206.246	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
María Antonia Mejía	C.C. 52.700.705	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
Claudia Gonzalez Ponce de León	C.C. 52.416.004	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
Juana Francisca Holguin	C.C. 35.466.515	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
Mónica Turgeman Ponce de León	C.C. 52.430.760	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
María Camila Pava	C.C. 1.098.638.197	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre
María Alejandra Pava	C.C. 63.558.889	Bogotá D.C., Colombia	En su propio nombre

Para tal fin, los fundadores arriba citados (los "Fundadores") procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

I. Designación de autoridades de la reunión

II. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro

III. Aprobación del contenido de los estatutos de la Fundación

IV. Elección de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva y revisores fiscales de la Fundación

I. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN

Se designó como Presidenta de la reunión a Natalia Ponce de León y como Secretaria a Laura Estrada Vásquez, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

II. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los Fundadores manifestaron su voluntad de constituir en la fecha de la presente reunión una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN NATALIA PONCE DE LEÓN.

III. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los Fundadores de la entidad sin ánimo de lucro aprobaron por unanimidad los estatutos que la van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

IV. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORES FISCALES DE LA FUNDACIÓN

De conformidad con los estatutos que rigen a la FUNDACIÓN NATALIA PONCE DE LEÓN, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas como representantes legales y para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representantes Legales

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	POSICIÓN
Natalia Ponce de León	C.C. 52.799.473	Presidenta (Representante legal)
Fanny Santamaría Tavera	C.C. 42.966.600	Gerente (Representante legal)
Juan Carlos Ponce de León	C.C. 79.948.388	Suplente del Gerente (Representante legal suplente)

b. Junta Directiva

RENGLÓN DE JUNTA DIRECTIVA	NOMBRE MIEMBRO PRINCIPAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL MIEMBRO PRINCIPAL	NOMBRE MIEMBRO SUPLENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL MIEMBRO SUPLENTE
1	Natalia Ponce de León Gutiérrez de Piñerez	C.C. 52.799.473	Julia Cristina Gutiérrez de Ponce de León	C.C. 37.833.555
2	María Fanny Santamaría	C.C. 42.966.600	Juan Carlos Ponce de León Gutiérrez de Piñeres	C.C. 79.948.388

3	Abelardo de la Espriella	C.C. 11.004.242	Daniel Peñarredonda	C.C. 84.454.685
4	Jorge Luis Gaviria Castellanos	C.C. 79.153.416	Alba Viviana Gómez Ortega	C.C. 52.867.310
5	Augusto Pineda	C.C. 79.946.722	Natalia Reyes Gutiérrez	C.C. 1.020.722.359
6	Guillermo Ponce de León	C.C. 17.188.456	Camilo Ponce de León	C.C. 80.186.168
7	Juan Manuel de La Rosa	C.C. 79.780.606	Daniel Botero Vargas	C.C. 79.979.579

c. Revisoría Fiscal

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y TARJETA PROFESIONAL	NOMBRE DEL REVISOR FISCAL SUPLENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y TARJETA PROFESIONAL
Juliette Tiszay García	C.C. 52.859.926 T.P 130 404-T	Victor Hugo García Algecira	C.C. 79.321.190 T.P No. 37 256-T

Sometida a consideración de los Fundadores, la presente acta fue aprobada por unanimidad de los mismos y en constancia de lo anterior se firma por la Presidenta y Secretaria.

Natalia Ponce de León
Presidenta
C.C. 52.799.473

Laura Estrada Vásquez
Secretaria
C.C. 1.130.619.020

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NATALIA PONCE DE LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1°. NOMBRE Y NACIONALIDAD. La FUNDACIÓN que se constituye por medio de los presentes estatutos se denomina **"FUNDACIÓN NATALIA PONCE DE LEÓN"** como entidad jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana.

PARÁGRAFO: La FUNDACIÓN se regirá por la Constitución y la Ley, por los presentes estatutos, por el Código de Buen Gobierno y por sus reglamentos internos.

ARTÍCULO 2°. DOMICILIO. El domicilio de la Fundación es la ciudad de Bogotá, D.C., y su ámbito de operación es la República de Colombia. Su sede comercial y para notificaciones será la Carrera 23 # 122-60 Casa 4. La FUNDACIÓN podrá cambiar su domicilio y su sede cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes.

En la ciudad de Bogotá se llevarán a cabo las reuniones y tareas de los miembros de la Junta Directiva, Asesores y Fundadores y Miembros Activos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DURACIÓN, OBJETIVOS, PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN: La duración de la FUNDACIÓN será indefinida pero podrá disolverse y liquidarse según los términos previstos por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4°. OBJETO. La FUNDACIÓN tiene por objeto:

Defender, promover y proteger los derechos humanos de las personas víctimas de ataques con químicos, toda vez que estos constituyen una forma de violencia que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución Política y el derecho internacional y de convenios específicos de derechos humanos, que comprenden, entre otros el derecho a la vida, la integridad personal, la dignidad humana, el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental; el derecho a la libertad y la seguridad de las personas. En consecuencia la fundación desarrollará entre otras las siguientes actividades:

a) Brindar acompañamiento a las personas atacadas con químicos, para proporcionarles la asesoría psicológica y legal que requieran, de tal forma que se les contribuya a recibir la atención en salud que en su estado físico y mental necesitan y a la que tienen derecho, con el fin de brindarles una mejor calidad de vida, y su inclusión en el entorno familiar, laboral y social.

b) Propender para que no se presenten ataques con químicos, incluyendo a través de una legislación que contemple penas disuasivas y que garantice una aplicación efectiva, trabajar de manera mancomunada con los diferentes estamentos de la sociedad civil y política para presentar proyectos de ley que contemplen penas severas para los agresores con químicos y la adopción de

medidas por parte del Estado para favorecer a las personas atacadas con químicos.

4.1. Promover o realizar directamente o a través de otras entidades, actividades que fomenten la educación a la ciudadanía respecto a las acciones que se deben seguir en el momento de sufrir una quemadura o ataque con químicos, para que se mitiguen al máximo los efectos y las secuelas del mismo.

4.2 Promover directamente o a través de otras entidades, acciones que garanticen que el Ministerio de Salud o la respectiva autoridad competente de a conocer el protocolo de atención de urgencias en las instituciones prestadoras de salud, y adopte las medidas para que su implementación sea de obligatorio cumplimiento en el momento de atender a un paciente que ingrese al centro de salud con quemaduras con químicos, con el fin de mitigar al máximo los efectos y las secuelas del mismo.

4.3 Identificar la atención en salud a la que tienen derecho las personas atacadas con químicos y darlo a conocer a las personas afectadas y a sus familiares que acudan a la FUNDACIÓN o aquellas personas afectadas de las cuales la FUNDACIÓN tenga conocimiento por cualquier medio, con el propósito de hacer exigibles sus derechos frente a las diferentes entidades del Estado.

4.4 Acompañar y guiar a las personas atacadas con químicos en el proceso de atención en salud para que se les suministre los servicios a que tienen derecho.

4.5 Contribuir, mediante acciones directas o mediante la interlocución con organizaciones del Estado u otras entidades, al logro de los siguientes propósitos:

4.5.1. Promover acciones tendientes a que se disponga de la infraestructura hospitalaria que sea necesaria para una efectiva atención en salud de todas las personas que se vean afectadas por ataques con químicos.

4.5.2 Promover acciones que contribuyan a la conservación y adecuado financiamiento de las instituciones que atienden a las personas afectadas por ataques con químicos, de manera tal que puedan suministrar la atención en salud que se debe prestar.

4.6 Acompañar y guiar a las personas atacadas con químicos y a su familia, que vivan en lugares diferentes a la ciudad donde esté localizada la institución que esté prestando la atención en salud, para que tengan un lugar donde residir mientras culmina su tratamiento.

4.7. Gestionar la participación de instituciones públicas y o privadas, nacionales o extranjeras, para promover acciones que permitan la reinserción de las personas atacadas con químicos a su entorno familiar, social y laboral.

4.8 Promover o realizar, directamente o a través de otras instituciones públicas o privadas actividades que busquen evaluar los efectos e impactos físicos, psicológicos, familiares, laborales y de cualquier otra índole que sufren las personas atacadas con químicos, frente a los cargos que se le imputan a los atacantes y a las penas que actualmente contempla la legislación, para que éstas sean ajustadas a lo que deban ser como consecuencia de los daños

causados y a la vez como medio disuasivo para que estos hechos no se vuelvan a cometer.

4.9 Promover o realizar, directamente o a través de otras instituciones públicas o privadas acciones tendientes a lograr que se tomen medidas para controlar de una manera efectiva la venta de los productos con los que se cometen los ataques referidos en estos Estatutos.

4.10 Promover que el Gobierno Nacional y las autoridades de Policía realicen todas las acciones que sean necesarias para capturar a los atacantes, sin discriminación por la condición social, religiosa, raza o cualquier otra condición de las personas afectadas.

4.11 Acompañar y guiar a las personas atacadas con químicos a instaurar las acciones legales que sean del caso y en el proceso judicial que se adelante, para garantizar que los atacantes sean capturados y efectivamente judicializados.

En desarrollo del objeto, la FUNDACIÓN podrá realizar todas las actividades que tengan como fin el cumplimiento de sus objetivos, tales como: a) celebrar los contratos que se requieran con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan como fin el desarrollo de los objetivos propuestos; b) administrar, adquirir, gravar y enajenar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, negociar títulos valores e invertir sus fondos en el mercado interno o externo; c) Recibir auxilios, donaciones o legados de cualquier entidad nacional o extranjera de carácter público o privado, pudiendo celebrar para tal fin los convenios a que haya lugar y que no contraríen su naturaleza o finalidad; d) en general, la FUNDACIÓN queda con plena capacidad para celebrar toda clase de alianzas con los sectores privado y público, actos, convenios y contratos civiles, comerciales y administrativos conducentes al cumplimiento de su finalidad y financiamiento de las actividades comprendidas en su objeto; e) abrir sedes o sucursales dentro y fuera del territorio colombiano; f) planear, realizar, patrocinar y organizar por sí misma o por interpuesta persona eventos, talleres, seminarios y en general actividades dentro del país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto social; g) patrocinar, apoyar o facilitar la ejecución de proyectos presentados por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos sean afines con los de la FUNDACIÓN y de acuerdo a las reglas que ésta fije para tal fin; h) desarrollar los mecanismos necesarios para el auto-sostenimiento de la FUNDACIÓN y sus actividades y para el patrocinio o apoyo a proyectos de terceros; i) recibir avales y demás tipos de garantías de entidades de derecho público o privado que le permitan acceder a recursos de cooperación y de la banca multilateral; j) hacer parte de otras fundaciones, corporaciones y organismos que persigan fines iguales, similares o afines y promover su creación; k) dar y recibir dinero u otros activos a cualquier título, siempre que ello no implique la realización de actividades de intermediación financiera o captación masiva y habitual; l) designar apoderados judiciales y extrajudiciales; m) transigir y conciliar los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y n) efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas necesarias o relacionadas con el objeto social, para el desarrollo del mismo

ARTÍCULO 5°. PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

La FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.000.000) que en calidad de aporte de sus Fundadores ha recibido la FUNDACIÓN.

Los ingresos ordinarios de la FUNDACIÓN estarán constituidos por los siguientes conceptos:

a) Aportes iniciales de los Fundadores.
b) Aportes iniciales voluntarios de los Miembros Activos.
c) Aportes adicionales realizados por los Fundadores o Miembros Activos de la FUNDACIÓN.
d) Rendimiento de sus propios bienes o servicios, o por el beneficio que obtenga de sus actividades.
e) Contribuciones, patrocinios o donaciones que realicen otras personas o entidades nacionales o extranjeras.
f) Auxilios, donaciones o recursos económicos que se le transfieran.
g) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente sin más limitaciones que los que impongan los presentes estatutos y la ley.

PARÁGRAFO – TRANSITORIO - De cualquier donación que se reciba en dinero efectivo, o cheque, se destinará automáticamente el DIEZ PORCIENTO (10%) para acrecentar el patrimonio de la FUNDACIÓN hasta que este alcance la suma equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el objeto de crear para la FUNDACIÓN rentas que le permitan ingresos estables para el desarrollo de sus objetivos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concejo de Fundadores y Miembros Activos podrá aprobar la constitución de reservas adicionales.

ARTÍCULO 6°. DESTINO DEL PATRIMONIO - Los bienes, ingresos y recursos de todo tipo de la FUNDACIÓN son indivisibles; ni los Fundadores, ni persona alguna derivarán de la FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen activos a la FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de realizar la donación.

Ninguno de los ingresos de la FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los Fundadores, Miembros Activos o funcionarios de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación. Los ingresos que reciba la FUNDACIÓN serán aplicables a los fines de la FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 7°. DEL PRESUPUESTO - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACIÓN será presentado por el Gerente de la FUNDACIÓN o por quien éste delegue para tal fin a el Concejo de Fundadores y Miembros Activos para su revisión y aprobación en la reunión ordinaria de cada año. El presupuesto deberá ser enviado con la convocatoria para dicha reunión y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 8°. DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS - La guarda, conservación, administración, y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente. Para garantizarla se

presentarán las fianzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la FUNDACIÓN.

Los recursos de la FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, títulos de captación, CDTs, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre. Las erogaciones se firmarán por el representante legal o su suplente.

CAPÍTULO TERCERO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9°. La dirección de la FUNDACIÓN estará a cargo de los siguientes órganos:

a) Concejo de Fundadores y Miembros Activos
b) Junta Directiva
c) Presidente
d) Gerente y su suplente

ARTÍCULO 10°. El Concejo de Fundadores y Miembros Activos lo constituye:

1- Los Fundadores que son las personas que han concurrido a la constitución de la FUNDACIÓN y cuyos nombres e identificación aparecen en la correspondiente Acta de Constitución, y
2- Los Miembros Activos que son todas aquellas personas naturales o jurídicas que, en el año fiscal inmediatamente anterior, hayan efectuado aportes en dinero o en especie, en calidad de donación, iguales o superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, debidamente certificados por el Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN.

El Concejo de Fundadores y Miembros Activos es la autoridad suprema de la FUNDACIÓN y de él emanan sus directrices, y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros y demás órganos de dirección.

La FUNDACIÓN llevará un libro denominado Registro de Miembros Activos, en el cual se asentará el nombre, identificación, actividad y domicilio de los Miembros Activos de la misma. Tratándose de personas jurídicas también se registrará y mantendrá actualizado, para cada una, el nombre de su representante legal.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES. Al Concejo de Fundadores y Miembros Activos le corresponden las siguientes funciones:

a) Señalar las políticas generales que deba seguir LA FUNDACIÓN para el desarrollo de su finalidad;
b) Elegir la Junta Directiva, la cual que estará compuesta por siete (7) directores principales con sus respectivos suplentes personales;
c) Adoptar el Código de Buen Gobierno de la FUNDACIÓN;
d) Aprobar o no las cuentas y los estados financieros de la FUNDACIÓN;
e) Aprobar cada año el presupuesto de rentas y gastos de la FUNDACIÓN;
f) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente;
g) Aprobar las reformas a los Estatutos siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la FUNDACIÓN, cumpliendo el procedimiento señalado en el artículo 29 de los presentes estatutos;

h) Decretar la disolución de la FUNDACIÓN, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, la institución o instituciones privadas o públicas sin ánimo de lucro, a las cuales deban pasar los bienes que en tal momento compongan su patrimonio;
i) Aprobar la invitación de personas naturales para que ingresen a la FUNDACIÓN como Miembros Activos, y suspender o retirar Fundadores o Miembros Activos;
j) Fijar cuotas que deban aportar sus miembros, establecer los criterios para el avalúo de los aportes en especie, elaborar el Plan Anual de Actividades y su presupuesto, realizando su ejecución acorde con él y con el Código de Buen Gobierno; y
k) Las demás que le correspondan como suprema directiva de la entidad.

ARTÍCULO 12°. PROHIBICIONES. Le está prohibido a los Fundadores y Miembros Activos de la Fundación:

a) actuar sin sujetarse a lo que se dispone en estos Estatutos; y
b) las demás prohibiciones que señale el Código de Buen Gobierno de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO. El Concejo de Fundadores y Miembros Activos de conformidad con la gravedad de la falta de uno de los Fundadores o Miembros Activos podrá:

a) Suspenderle los derechos como Fundador o Miembro Activo de la FUNDACIÓN, según corresponda; y
b) Retirarle la condición de Miembro Activo de la FUNDACIÓN en el caso de los Miembros Activos o retirarle los derechos asociados a la condición de Fundador, según corresponda.

ARTÍCULO 13°. REUNIONES. El Concejo de Fundadores y Miembros Activos se reunirá en sesión ordinaria, presencial, virtual o mixta, una vez al año dentro del primer trimestre del año fiscal, en el domicilio de la entidad, en la fecha que señale el Presidente de la FUNDACIÓN o su Gerente. A falta de convocatoria podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 de la mañana en el domicilio principal de la FUNDACIÓN.

También podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente, Gerente, Suplente del Gerente, Revisor Fiscal o del 20% de los Miembros del Concejo de Fundadores y Miembros Activos.

La convocatoria se hará por escrito (física o electrónica) a la dirección que tengan registrada ante la administración de la FUNDACIÓN los Fundadores y los Miembros Activos, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles en el caso de las reuniones ordinarias, o de cinco (5) días comunes para las reuniones extraordinarias. Cada reunión estará presidida por un presidente y un secretario elegidos de su seno en cada oportunidad.

En el caso de reuniones ordinarias, durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión el Gerente de la FUNDACIÓN pondrá a disposición de los Fundadores y Miembros Activos (i) los libros de la FUNDACIÓN (ii) los estados financieros del periodo inmediatamente anterior junto con sus anexos; (iii) un listado actualizados de los Fundadores y Miembros Activos que se encuentran habilitados para asistir y votar en la respectiva reunión ordinaria y (iv) todos los documentos de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 14°. QUORUM. La concurrencia de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo de Fundadores y Miembros Activos o de sus representantes debidamente acreditados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Las decisiones requerirán del voto favorable de por lo menos la mayoría absoluta de los asistentes, salvo en aquellos casos en que se exijan por ley o estatutos mayorías calificadas.

De las deliberaciones, actos y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas, cada una de las cuales deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

PARÁGRAFO.- Cuando se hubiere convocado una reunión, ordinaria o extraordinaria, y transcurrida una hora no hubiere podido conformarse el quórum establecido para deliberar, el Concejo de Fundadores y Miembros Activos podrá reunirse válidamente, el día siguiente de dicha convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar, con un número plural de personas que represente no menos del diez por ciento (10%) de la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 15°. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano permanente de Dirección y Administración de la FUNDACIÓN y está conformado por siete (7) Miembros Activos o Fundadores con sus respectivos suplentes personales. Por su propia decisión y de su seno se nombrará al Presidente de la FUNDACIÓN. La Junta Directiva podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por la mayoría de los presentes en la respectiva reunión.

ARTÍCULO 16°. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 17°. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, presencial en el domicilio de la FUNDACIÓN, virtual o mixta, una vez al mes en la fecha que señale el Presidente de la FUNDACIÓN, su Gerente o el suplente del Gerente. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente de la FUNDACIÓN, su Gerente o el suplente del Gerente o por la mayoría de sus miembros. La convocatoria a las reuniones de Junta Directiva se hará por escrito, por medio de carta, telegrama, telex, fax, correo electrónico o cualquier otro sistema computarizado, dirigida a cada miembro a la dirección registrada en las oficinas de la FUNDACIÓN, comunicación que se enviará con tres (3) días comunes de antelación a la reunión.

De las deliberaciones, actos y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas, cada una de las cuales deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 18°. Son funciones de la Junta Directiva:

a) Elegir y remover al Presidente de la Fundación, quien tendrá facultades de representación legal;
b) Elegir y remover al Gerente de la Fundación y a su suplente;
c) Proponer nombres de personas que puedan efectuar aportes y donaciones y, en lo posible, adelantar con ellas las gestiones para lograr el sostenimiento de la FUNDACIÓN;
d) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y fines de la Fundación y sus estatutos;
e) Aprobar los recaudos y gastos de la FUNDACIÓN así como decidir sobre la aceptación de legados, donaciones o herencias que se hagan a la misma;
f) Dictar las normas y reglamentos para la FUNDACIÓN;

g) Presentar al Concejo de Fundadores y Miembros Activos un informe sobre las labores cumplidas en el año inmediatamente anterior;
h) Planear las estrategias que sean necesarias para el recaudo de fondos nacionales o extranjeros;
i) Analizar y autorizar a los representantes legales de la Fundación para celebrar contratos, adquirir obligaciones, realizar inversiones o llevar a cabo cualquier acto en nombre de la Fundación cuya cuantía sea superior a doscientos millones de pesos (COP 200.000.000);y
j) Todas las demás que le correspondan como órgano directivo permanente.

ARTÍCULO 19°. LIBROS DE ACTAS. De las deliberaciones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos y de la Junta Directiva se llevará un libro de actas en donde se asentarán textualmente las resoluciones aprobadas. Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el presidente y secretario de la respectiva reunión.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 20°. PRESIDENTE- El Presidente de la FUNDACIÓN además de ser administrador y representante legal de la misma y contar con facultades suficientes para adelantar todas las funciones asignadas al Gerente, será la persona encargada de representar los ideales, objetivos y principios de la FUNDACIÓN.

El Presidente será elegido por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida.

ARTÍCULO 21°. Para ser elegido Presidente de la FUNDACIÓN se requiere ser mayor de edad, conocer los objetivos de la FUNDACIÓN y estar en capacidad de desarrollar y disponer del tiempo necesario para prestar un servicio adecuado e importante a la FUNDACIÓN de acuerdo con los fines de la misma.

ARTÍCULO 22°. El Gerente es el principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y contará con facultades de representación legal de la FUNDACIÓN.

El Gerente tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus ausencias transitorias o permanentes y tendrá las mismas atribuciones y funciones que el Gerente y las demás que le señale la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23°. El Gerente tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como Representante Legal de la FUNDACIÓN;
b) Convocar las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos;
c) Firmar las Actas de Reunión del Concejo de Fundadores y Miembros Activos en las que actué como Presidente o Secretario;
d) Proponer las políticas de la Fundación, estudiar los planes, programas y proyectos de desarrollo y preparar el proyecto de presupuesto, que será presentado a consideración del Concejo de Fundadores y Miembros Activos;
e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la FUNDACIÓN así como las decisiones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos y de la Junta Directiva;
f) Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos por cualquier valor, regulados por la Ley, siempre y cuando se realicen para llevar a cabo los fines y objetivos de la FUNDACIÓN;

g) Representar a LA FUNDACIÓN en todos los actos, contratos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente;
h) Representar a la FUNDACIÓN ante las diferentes entidades públicas y privadas;
i) Dirigir y supervisar el desarrollo de los programas de la FUNDACIÓN;
j) Iniciar en nombre de la FUNDACIÓN las acciones jurídica a que hubiere lugar contra quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN;
k) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones;
l) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos del Concejo de Fundadores y Miembros Activos, resoluciones o demás documentos;
m) Presentar al Concejo de Fundadores y Miembros Activos informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias presentar los fundamentos del caso sobre los motivos de la convocatoria;
n) Verificar el cumplimiento de los procesos administrativos determinados por el Concejo de Fundadores y Miembros Activos; y
o) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas o delegadas por el Concejo de Fundadores y Miembros Activos o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO.- Los representantes legales de la Fundación requerirán de la autorización previa de la Junta Directiva para celebrar contratos, adquirir obligaciones, realizar inversiones o llevar a cabo cualquier acto en nombre de la Fundación cuya cuantía sea superior a doscientos millones de pesos (COP 200,000,000).

ARTÍCULO 24°. TESORERO: La FUNDACIÓN tendrá un Tesorero, quien será elegido por el Gerente. Son funciones del Tesorero:

a) Ejecutar correctamente el presupuesto aprobado por el Concejo de Fundadores y Miembros Activos;
b) Hacer el manejo contable y de tesorería de conformidad con las normas legales, estatutarias, y las internas de la FUNDACIÓN;
c) Disponer el pago oportuno de las obligaciones legales, contractuales, y las demás que se originen en el desarrollo del objeto de la FUNDACIÓN;
d) Disponer del cobro de las acreencias de la FUNDACIÓN;
e) Llevar una relación de las inversiones a corto y largo plazo, de los ingresos y egresos;
f) Firmar, junto con el Gerente de la FUNDACIÓN, los cheques para el pago de las facturas debidamente aprobadas;
g) Estudiar planes de desarrollo financiero;
h) Procurar la obtención de donaciones y aportes de personas naturales o jurídicas, así como de entidades públicas; y
i) Las demás que se le asignen.

CAPÍTULO QUINTO
FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 25°. REVISOR FISCAL: La FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal con su suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, los cuales serán nombrados por el Concejo de Fundadores y Miembros Activos para períodos de dos (2) años, y deberán ser contadores públicos con tarjeta profesional vigente.

Podrá ser Revisor Fiscal una persona jurídica debidamente constituida y autorizada para la prestación de estos servicios.

ARTICULO 26°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL Son funciones del Revisor Fiscal:

a) Llevar el control del correcto funcionamiento de la FUNDACIÓN y realizar la Revisoría Fiscal y contable de la FUNDACIÓN;
b) Velar y certificar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas de la FUNDACIÓN;
c) Dar cuenta por escrito al Concejo de Fundadores y Miembros Activos, al Presidente y el Gerente de cualquier irregularidad que ocurra en el funcionamiento de la FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones;
d) Autorizar con su firma todo balance certificado o de fin de ejercicio con su dictamen o informe correspondiente;
e) Vigilar y controlar los ingresos, gastos e inversiones que se realicen;
f) Revisar las actas del Concejo de Fundadores y Miembros Activos, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la FUNDACIÓN;
g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones;
h) Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACIÓN y procurar y certificar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente; y
i) Las demás que se le asignen.

El Revisor Fiscal tendrá las más amplias facultades para comprobar todos los actos administrativos y contables.

ARTÍCULO 27°. DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL. El dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros o la contabilidad deberá expresar, por lo menos:

a) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir con sus funciones.
b) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
c) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Miembros.
d) Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros, y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y si el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.
e) Las salvedades que pueda tener sobre la fidelidad de los estados financieros.

ARTICULO 28°. LIBROS DE CONTABILIDAD, BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS. LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente los estados financieros de propósito general al Concejo de Fundadores y Miembros Activos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por el Presidente y el Revisor Fiscal, serán sometidos a la aprobación y revisión del Concejo de Fundadores.

Los beneficios que se obtengan en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio de la FUNDACIÓN. En ningún caso podrán repartirse las utilidades de la FUNDACIÓN.

CAPÍTULO SEXTO

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29°. REFORMA DE ESTATUTOS. Toda reforma a los Estatutos de la FUNDACIÓN deberá respetar su finalidad y no podrá alterar la naturaleza o esencia propias de ella. Se adoptará por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Concejo de Fundadores y Miembros Activos. Toda reforma cumplirá los requisitos y trámites exigidos por la ley.

ARTICULO 30°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La FUNDACIÓN podrá disolverse en los siguientes casos:

a) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los Fundadores;
b) Por el cese total de actividades de la FUNDACIÓN por un período mayor a dos (2) años consecutivos;
c) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN;
d) Por disposición de la ley.

ARTÍCULO 31°. LIQUIDADOR. En caso de liquidación, el Concejo de Fundadores y Miembros Activos designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo.

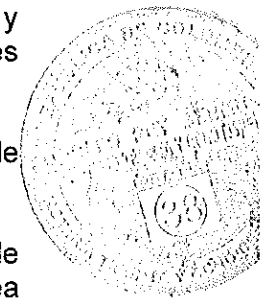

ARTÍCULO 32°. Decretada la disolución, se procederá a su Liquidación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 33°. Si cubierto el pasivo quedare un sobrante, este pasará en calidad de donación a otras organizaciones o entidades sin ánimo de lucro según sea determinado por la Junta Directiva o en su defecto a organizaciones o entidades sin ánimo de lucro cuyo objetivo sea la asistencia al adulto mayor desamparado.

ARTÍCULO 34°. De acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 427 de 1996 la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá será la autoridad que ejercerá la inspección y vigilancia de la FUNDACIÓN.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35°. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las diferencias surgidas entre los Fundadores, Miembros Activos, directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de

una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante cualquier centro de conciliación autorizado por el C.S. de la J. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, la diferencia que haya surgido entre las partes será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá, proferirá un fallo en derecho y se sujetará en su funcionamiento y tarifas al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, salvo en el caso en que la cuantía del proceso sea inferior al equivalente a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, evento en el cual el Tribunal estará integrado por un árbitro único. Él, o los árbitros que integren el Tribunal serán abogados en ejercicio en Colombia, y se designarán por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista A de dicha institución.

ARTÍCULO 36°. NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE LA FUNDACIÓN. La condición de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación y los derechos que de estas calidades se desprenden, no conllevan facultad patrimonial alguna sobre los bienes de la Fundación ni sobre los incrementos de los mismos. Tales derechos son de naturaleza estrictamente personal y sólo confieren las prerrogativas establecidas en estos estatutos y en la ley. En consecuencia, ninguno de los miembros de la Fundación ni las personas que la dirijan, podrán exigir o reivindicar derechos patrimoniales sobre el patrimonio de la Fundación.

Las deudas de la Fundación no darán derecho a demandar ni perseguir su pago de ninguno de los miembros de la Fundación ni conceden acción sobre los bienes de aquellos.

ARTÍCULO 37°. VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos regirán a partir de su registro ante la autoridad competente en los términos de la ley.

* * * * *

En constancia firman:

NataliaPoncedeleón

Natalia Ponce de León
C.C. 52.799.473

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PONCE DE LEON GUTIERREZ DE PIÑEREZ NATALIA JV

quien exhibió la: **C.C. 52799473**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

xawcc1wqpcp1apzx

Verifique en www.notariaenlinea.com

R4I7N3PZ617L1WBX

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

xNataliaPoncedeleón

Bernardo Londoño
C.C. 81.715.102

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

LONDOÑO ESCOBAR BERNARDO

quien exhibió la: **C.C. 81715102**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

fxrxcxs3svsd3sxc

Verifique en
www.notariaenlinea.com
7CLHJ5OTX64UA9ZH

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Guillermo Ponce de León
C.C. 17.188.456

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

PONCE D LEON MARTINEZ GUILLERMO

quien exhibió la: **C.C. 17188456**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

rnrhhgt5fyfg4frt

Verifique en
www.notariaenlinea.com
Y2ZIN4DKU32DD9TE

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Camilo Ponce de León
C.C. 80.186.168

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

PONCE DE LEON GUTIERREZ DE PIÑERES CAMILO

quien exhibió la: **C.C. 80186168**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

mb6mu6umb8bnyb67

Verifique en
www.notariaenlinea.com
0F6H3HUIF48ATI2GT

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Alejandro Turgeman Ponce de León
C.C. 80.089.049

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

TURGEMAN PONCE DE LEON ALEJANDRO EZRA

quien exhibió la: **C.C. 80089049**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

9nn9onmononmun78

Verifique en www.notariaenlinea.com

VBR2C3OARSPT1LTZ

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Andrés Almeyda
C.C. 19.206.246

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

ALMEYDA DUARTE ANDRES

quien exhibió la: **C.C. 19206246**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

tug5hg6h5u56g5ty

JV

Verifique en www.notariaenlinea.com

4Y1J7V6UW0GHVKMY

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

María Antonia Mejía
C.C. 52.700.705

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MEJIA VELEZ MARIA ANTONIA

quien exhibió la: **C.C. 52700705**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

uhm66m6u6i67h6yu

JV

Verifique en www.notariaenlinea.com

90C3JB5H29JIO6XX

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTA, D.C.

Claudia González Ponce de León
C.C. 52.416.004

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

GONZALEZ PONCE DE LEON CLAUDIA

JV

quien exhibió la: **C.C. 52416004**
y Tarjeta Profesional No.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
RL5T6S01A3IRVQW36

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**
u6jy7hhjh8hj6hyu

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Juana Francisca Holguín
C.C. 35.466.515

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

HOLGUIN ORDOÑEZ JUANA FRANCISCA

quien exhibió la: **C.C. 35466515**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

6jmuujhjninmynhj

Verifique en
www.notariaenlinea.com
4W5R5SU3GCG049GM

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Mónica Turgeman Ponce de León
C.C. 52.430.760

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

TURGEMAN PONCE DE LEON MONICA

JV

quien exhibió la: **C.C. 52430760**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

r3fvdb4ddtdf3der

Verifique en www.notariaenlinea.com

R1E4WEEOCOMRIG9S

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

María Camila Pava
C.C. 1.098.638.197

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PAVA GUTIERREZ DE PIÑERES MARIA CAMILA JV

quien exhibió la: **C.C. 1098638197**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

3e5tbft35ge5erve34

Verifique en
www.notariaenlinea.com
L1J4UHQ0VE0GYZ5JUI

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

María Alejandra Pava
C.C. 63.558.889

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

PAVA GUTIERREZ DE PIÑERES MARIA ALEJANDRA

quien exhibió la: **C.C. 63558889**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **09/04/2015**

bf44ttt5e5erve34

Verifique en www.notariaenlinea.com

L4T2RUC75OH6S6A6

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

PODER

Natalia Ponce de León Gutiérrez de Piñerez mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.799.473 expedida en Bogotá (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una Fundación Sin Ánimo de Lucro (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

Natalia Ponce de León Gutiérrez de Piñerez
52.799.473 expedida en Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.799.473

PONCE DE LEON GUTIERREZ
DE PINEREZ
APELLIDOS

NATALIA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1980
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-SEP-1998 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00416372-F-0052799473-20121212 0031885132A 2 1212064747

PODER

Bernardo Londoño mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 81.715.102 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

Bernardo Londoño
C.C. No. 81.715.102

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 81715102

LONDOÑO ESCOBAR
APELLIDOS

BERNARDO
NOMBRES

Bernardo Londoño
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1980
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500130-70084003-M-0081715102-20000630 0001700242G 01 094776640

PODER

Guillermo Ponce de León mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.188.456 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

Guillermo Ponce de León
C.C. No. 17.188.456

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.188.456**
PONCE D LEON MARTINEZ
APELLIDOS
GUILLERMO
NOMBRES

FIRMA

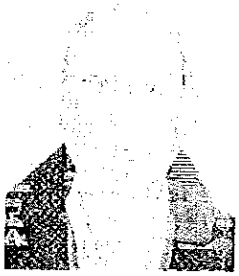

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1948**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-FEB-1969 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00544790-M-0017188456-20140208 0037091100A 1 1142688285

PODER

Camilo Ponce de León mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.186.198 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

Camilo Ponce de León
C.C. No. 80.186.168

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80186168

PONCE DE LEON GUTIERREZ
DE PINERES
APELLIDOS

CAMILO
NOMBRES

camilo ponce de leon
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1982
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.89 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

10-NOV-2000 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500111-43091981-M-0080186158-20010316 0719401227B 01 098353576

PODER

Alejandro Turgeman Ponce de León mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.089.049 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

Alejandro Turgeman Ponce de León
C.C. No. 80.089.049

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAY-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

07-JUL-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00003221-M-0080089049-20080329 0000086038A 1 6180007909

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.089.049
TURGEMAN PONCE DE LEON

APELLIDOS
ALEJANDRO EZRA

NOMBRES

FIRMA

PODER

Andrés Almeyda mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 49.126.246 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

Andrés Almeyda
C.C. No. 19.206.246

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.206.246
ALMEYDA DUARTE
APELLIDOS
ANDRES
NOMBRES

FIRMA

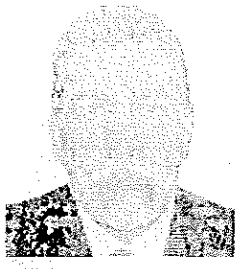

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1952
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-SEP-1974 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1500150-00238919-M-0019206246-20100507 0022125956A 1 5020351396

PODER

Maria Antonia Mejía mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.700.705 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

Maria Antonia Mejía

Maria Antonia Mejía
C.C. No. 52.700.705

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.700.705

MEJIA VELEZ

APELLIDOS

MARIA ANTONIA

NOMBRES

FIRMA

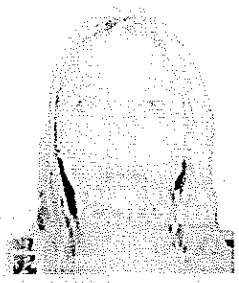

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1980

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

08-MAR-1999 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00546269-F-0052700705-20140217 0037226748A 1 1352743179

PODER

Claudia González Ponce de León mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.416.004 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

Claudia González Ponce de León
C.C. No. 52.416.004

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.416.004
GONZALEZ PONCE DE LEON

APELLIDOS

CLAUDIA

NOMBRES

FIRMA

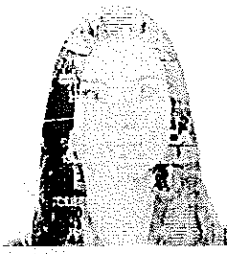

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

16-DIC-1994 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00255006-F-0052416004-20100913 0023876266A 1 35116684

PODER

Juana Francisca Holguín mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 35.466.515 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

Juana Francisca Holguín
C.C. No. 35.466.515

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.466.515

HOLGUIN ORDOÑEZ
APELLIDOS

JUANA FRANCISCA
NOMBRES

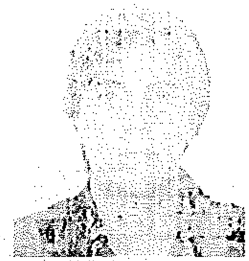

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-DIC-1978 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500101-42126753-F-0035466515-20060727 00128 06207H 01 153839335

PODER

Mónica Turgeman Ponce de León mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.430.760 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

Mónica Turgeman Ponce de León
C.C. No. 52.430.760

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.430.760**

TURGEMAN PONCE DE LEON

APELLIDOS

MONICA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1978**

MIAMI-FLORIDA
ESTADOS UNIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-ABR-1997 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00280097-F-0052430760-20110208 0025685735A 1 1141173681

PODER

Maria Camila Pava mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.638.197 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

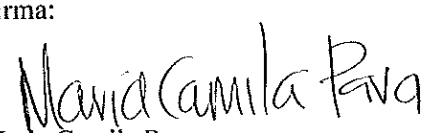

Maria Camila Pava
C.C. No. 1.098.638.197

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.638.197

PAVA GUTIERREZ DE PINERES
APELLIDOS

MARIA CAMILA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1987
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-JUL-2005 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00555915-F-1098638197-20140318 0037702397A 3 1522727315

PODER

María Alejandra Pava mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.558.889 (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a:

(i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados") para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos:

(a) Participar en mi nombre y representación de la constitución de una *Fundación Sin Ánimo de Lucro* (la "Fundación") en la República de Colombia.

(b) Otorgar el documento de constitución y los estatutos de la Fundación, incluyendo pero sin limitarse a la definición del nombre de la Fundación, su domicilio, objeto social, patrimonio, representantes legales y duración, ante un Notario Público de ser necesario, y registrarlos ante la Cámara de Comercio correspondiente u otra entidad pertinente y, si fuera necesario, modificar los estatutos en reuniones posteriores del Concejo de Fundadores y Miembros Activos de la Fundación e inscribir los documentos correspondiente en la Cámara de Comercio.

(c) Asistir a las reuniones del Concejo de Fundadores y Miembros Activos cuando quiera que estas sean celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, a fin de considerar y decidir sobre los asuntos que puedan someterse a consideración en dicha reuniones, incluyendo la modificación de los estatutos en los casos en los que sea necesario, y registrar las decisiones tomadas ante la Cámara de Comercio y ante cualquier otra entidad competente.

(f) En general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los propósitos anteriores a no ser que estas facultades hayan sido revocadas por escrito con la debida notificación.

Adicionalmente, los Apoderados quedan ampliamente facultados, especialmente para recibir, desistir, transigir, conciliar, allanar, sustituir y revocar dicha sustitución y en general para tomar todas las medidas que consideren necesarias o convenientes ante entidades privados o públicos en la República de Colombia para el cumplimiento de este poder.

Otorgado el día 09 de abril de 2014.

Firma:

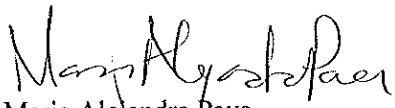

Maria Alejandra Pava
C.C. No. 63.558.889

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.558.389

NUMERO
PAVA GUTIERREZ DE PIÑERES

APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

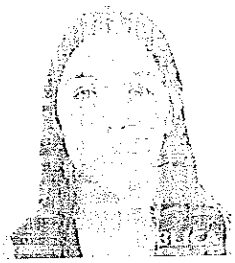

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAR-1985
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

14-ABR-2003 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REN SIFO LOPEZ

P-2700100-59117631-F-0063558389-20030330 04144 03242A 01 140693841

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14332949917

(415)7707212489984(8020) 000001433294991 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
	–	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACIÓN NATALIA PONCE DE LEÓN

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 122 60 CA 4

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
fundacionnataliaponcedeleon@gmail		3 0 0 7 4 1 2 5 4 3	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 5 0 4 0 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	1	4														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:

PARA TRAMITE EN CAMARA
DOCUMENTO SIN COSTO

cedula

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.966.600

SANTAMARIA TAVERA
APELLIDOS

MARIA FANNY
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1958
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 AB- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUN-1977 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADURIA NACIONAL

A-1500113-45131705-F-0042966600-20050708 0694505167A 02 155148501

Bogotá, 9 de abril de 2015

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIAN
PERSONAS NATURALES
Ciudad

REF.: Fundación Natalia Ponce De León

Estimados señores,

Maria Fanny Santamaría Tavera, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Gerente de la Fundación Natalia Ponce de León, otorgo poder especial, amplio y suficiente a Víctor Delgado Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.782.757 y/o a José Manuel Perdigón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.444 y/o a Néstor Naranjo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.828 y/o a Juan Felipe Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.476, y/o a Ivonne Sandoval identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.980.332, para que cualquiera de ellos, de manera separada, pueda llevar a cabo la obtención el RUT definitivo de la fundación de la referencia.

Cordialmente,

Maria Fanny Santamaría Tavera
C.C. No.42.966.600 de Medellín

Bogotá, 9 de abril de 2015

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIAN
PERSONAS NATURALES
Ciudad

REF.: Fundación Natalia Ponce De León

Estimados señores,

Maria Fanny Santamaría Tavera, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Gerente de la Fundación Natalia Ponce de León, otorgo poder especial, amplio y suficiente a Víctor Delgado Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.782.757 y/o a José Manuel Perdigón identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.444 y/o a Néstor Naranjo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.217.828 y/o a Juan Felipe Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.476, y/o a Ivonne Sandoval identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.980.332, para que cualquiera de ellos, de manera separada, pueda llevar a cabo la obtención el RUT definitivo de la fundación de la referencia.

Cordialmente,

Maria Fanny Santamaría Tavera
C.C. No.42.966.600 de Medellín

PODER

La suscrita, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Gerente de la Fundación Natalia Ponce de León, fundación constituida y existente de acuerdo a las leyes de Colombia con domicilio en Bogotá, (en adelante el "OTORGANTE"), por medio del presente otorgo un poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiera la ley, a: (i) JUAN MANUEL DE LA ROSA, identificado con C.C. No. 79.780.606 de Bogotá, (ii) DANIEL BOTERO VARGAS, identificado con C.C. No. 79.979.579 de Bogotá y LAURA ESTRADA VÁSQUEZ, identificada con la C.C. No. 1.130.619.020 de Cali (en adelante los "Apoderados"), para que cada uno de ellos actuando separadamente pueda llevar a cabo los siguientes actos en nombre del OTORGANTE:

a. Comparecer ante las autoridades Colombianas pertinentes, incluyendo entre otros, la Cámara de Comercio, la Superintendencia de Sociedades, la Alcaldía Mayor de Bogotá y cualquier otra autoridad competente a nombre del OTORGANTE.

b. Representar al OTORGANTE y a la Fundación judicial y extrajudicialmente ante cualquier entidad judicial y administrativa de la República de Colombia.

c. En general, llevar a cabo cualquiera y todos los actos relacionados con las facultades mencionadas que los apoderados consideren necesarias a menos que dicho poder haya sido revocado por medio escrito y con las notificaciones pertinentes.

Asimismo los Apoderados tienen poder amplio y suficiente para sustituir el presente poder, desistir, recibir, aceptar cargos y en general, llevar a cabo cualquier acción que sea necesaria ante cualquier entidad privada o pública, necesaria para dar cumplimiento a éste poder, y en caso de ser necesario, revocar dichas sustituciones.

Otorgado el día 09 del mes de abril, 2015

Otorgante:

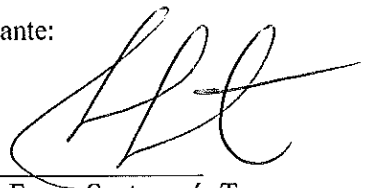

Maria Fanny Santamaría Tavera
C.C. No. 42.966.600 de Medellín
Gerente Fundación Natalia Ponce de León.

* * * * *